



BOLETÍN TRIBUTARIO - 036/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 31.30%EA (1 AL 31 DE MARZO DE 2024)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0400 del 29 de febrero de 2024, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 31.30% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2024.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0400/24](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT": REGISTRO / ACTUALIZACIÓN

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de "X" ("Twitter") destacó:

"En nuestro Portal Transaccional usted mismo puede actualizar el RUT.

Usted debe actualizarlo solo si cambió de dirección, teléfono o correo electrónico, o actividad económica. Actualícelo aquí: <https://cutt.ly/7wJdqbKV>".

¹ *"Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)*

RUT

[REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO]



Registrarse o actualizar el Registro Único Tributario (RUT) es un trámite gratuito que usted mismo puede hacer. **No necesita de intermediarios.**

www.dian.gov.co

III. CORTE CONSTITUCIONAL

Nos permitimos informar que la Alta Corte emitió el [Comunicado No. 05 del 22 de febrero de 2024](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- **DECLARÓ QUE EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 2294 DE 2023, REFERENTE A LA CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA TASA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, NO VIOLA EL ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN. POR ENDE, RESOLVIÓ SU EXEQUIBILIDAD POR EL CARGO ELEVADO CON FUNDAMENTO EN DICHO ARTÍCULO SUPERIOR - Sentencia C-055/24 (22 de febrero), M.P. Cristina Pardo Schlesinger, Expediente D-15.402**
- **DECLARÓ INEXEQUIBLE LA EXPRESIÓN “Y HUBIESEN COTIZADO POR LO MENOS MIL CIENTO CINCUENTA SEMANAS (1.150)” DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 100 DE 1993 EN RELACIÓN CON SUS EFECTOS PARA LAS MUJERES AFILIADAS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON**



SOLIDARIDAD (RAIS). SIN EMBARGO, DIFIRIÓ LOS EFECTOS DE LA DECISIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA QUE EL LEGISLADOR TENGA LA OPORTUNIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LAS MUJERES, QUE COMPENSEN LA DISCRIMINACIÓN QUE PADECEN EN EL MERCADO LABORAL Y EL SISTEMA PENSIONAL - Sentencia C-054/24 (22 de febrero), M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, Expediente D-15.391

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

29 de febrero de 2024